

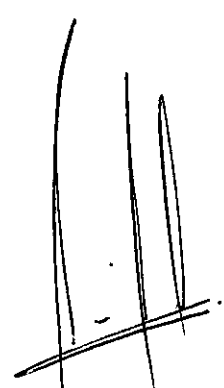
San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2026.

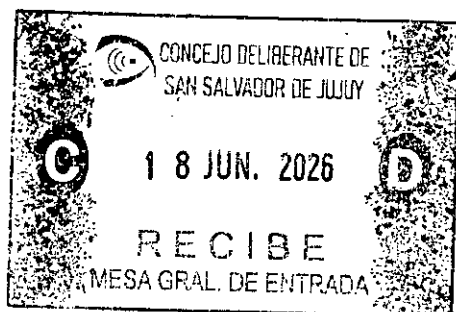
Al Sr. Presiente
Consejo de Deliberante de S.S. de Jujuy
Dr. Gaston Millón
S _____ / _____ D

Anahi Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza para la Creación del "Registro Único y Permanente de Proveedores de Bienes y Servicios del Estado Municipal de San Salvador de Jujuy" para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

Atte.-


Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy



S.T
Hs: 10:00

INICIO DE EXPOTES N: 539-X-2026

PROYECTO DE ORDENANZA: "REGISTRO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY. -

VISTO:

La necesidad de creación de un Registro Único y Permanente de Proveedores de Bienes y Servicios del Municipio de San Salvador de Jujuy, justificada principalmente en el hecho de garantizar la transparencia, promover la igualdad de oportunidades y ejercer un control financiero eficiente de los fondos públicos, que al mismo permita validar de manera inmediata si los oferentes cumplen con los requisitos legales y comerciales necesarios para contratar con el Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, **esta medida garantiza Transparencia y Publicidad**, asegurando que las compras del Estado sean de acceso Público, permitiendo a los vecinos y organismos de control conocer que se compra y que precios se pagan por los Bienes y Servicios que se adquieren; y

Que, **el Control Fiscal y Legal**, permiten verificar previamente que los proveedores no tengan deudas impositivas con el Municipio, como con los Organismos Fiscales a nivel Nacional ARCA y Provincial, Direccion Provincial de Rentas y cuenten con toda la documentación legal en regla; y

Que, **la Estandarización de Precios**, facilita la creación de un Sistema de "Precios Testigo", a fin de evitar sobre precios en las contrataciones del Estado Municipal; y

Que, **la Agilidad Administrativa**, simplifica los procesos de compra al unificar en una base de datos digital a todos los comerciantes y empresas habilitadas para proveer al Estado; y

Que, **el Fomento Local**, permite identificar y priorizar a los proveedores de los diferentes Sectores Productivos a nivel local, impulsando el desarrollo de la economía de la región; y

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPÍTULO I: Creación y Objeto

ARTÍCULO 1º. - CREACIÓN: Créase el "Registro Único y Permanente de Proveedores de Bienes y Servicios del Estado Municipal" de San Salvador de Jujuy, el cual funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Hacienda (o el organismo que en el futuro la reemplace), con idéntica jerarquía, debiendo para ello arbitrar todas las medidas necesarias que garanticen la implementación del citado Registro como su adecuado funcionamiento, dentro de un plazo no mayor a noventa (90 días).

ARTÍCULO 2º. - OBJETO: El Registro tendrá por objeto centralizar, clasificar, actualizar y fiscalizar la información de todas las personas humanas o jurídicas que aspiren a contratar con el Sector Público Municipal, ya sea mediante licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios o contrataciones directas, a fin de validar que cumplan con todos los requisitos legales, formales e impositivos para participar como proveedor del Estado Municipal.

ARTÍCULO 3º. - OBLIGATORIEDAD: La inscripción en el presente Registro será requisito indispensable y obligatorio para todas las personas humanas o jurídicas que deseen proveer bienes, ejecutar obras o prestar servicios a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sus organismos descentralizados y el propio Concejo Deliberante.

CAPÍTULO II: De la Inscripción y Requisitos

ARTÍCULO 4º. - REQUISITOS GENERALES: Para solicitar la inscripción, los interesados deberán presentar con carácter de Declaración Jurada:

Datos identificatorios, domicilio real y constitución de domicilio electrónico legal en el ámbito de San Salvador de Jujuy.

Constancia de inscripción ante el ARCA y la Dirección Provincial de Rentas (DPR) de Jujuy.

Constancia de habilitación comercial municipal correspondiente según el rubro y la actividad.

Certificado de Regularidad Fiscal emitido por la Dirección de Rentas Municipal, que acredite que no registra deudas, tributarias, alimentarias, ni de multas comerciales con el municipio.

Balance General firmado por contador público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy para personas jurídicas y Manifestación de Bienes y Recursos para las Personas Humanas también firmado por contador público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, esté último no deberá tener una fecha de corte superior a los tres meses, respecto de la fecha de inscripción en el presente Registro.

ARTÍCULO 5º. - IMPEDIMENTOS: No podrán inscribirse en el Registro:

Las personas humanas o jurídicas que registren deudas Impositivas y/o con el Régimen de la Seguridad Social a nivel nacional en ARCA, como a nivel local con la Dirección Provincial de Rentas, en todos los tributos que recaudan ambos organismos fiscales.

Las personas humanas o jurídicas que tengan deudas firmes con el Municipio de San Salvador de Jujuy.

Los agentes del Estado Municipal y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Los fallidos, Personas humanas o jurídicas declaradas en quiebra y/o con procesos judiciales activos donde el Estado Nacional, Provincial o Municipio sea parte demandante por incumplimiento contractual.

CAPÍTULO III: Modernización y Transparencia Digital

ARTÍCULO 6º. - DIGITALIZACIÓN: El Poder Ejecutivo Municipal deberá implementar una Plataforma WEB de acceso público y gratuito para la autogestión de la inscripción, actualización de datos y consulta del Registro, de uso y funcionamiento permanente debidamente actualizada. El trámite deberá ser 100% digital.

ARTÍCULO 7º. - ACCESO PÚBLICO: El padrón de proveedores inscriptos, detallando razón social, CUIT y rubros comerciales habilitados, será de acceso público y libre a través de la página web oficial del Municipio, en el marco de las políticas de Gobierno Abierto.

CAPÍTULO IV: Sanciones y Disposiciones Generales

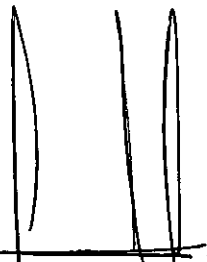
ARTÍCULO 8º. - SANCIONES: El incumplimiento de los contratos, la presentación de documentación falsa y/o las maniobras colusorias (acuerdos de precios entre competidores) serán causales de la suspensión

temporal o baja definitiva del Registro, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 9º. - FOMENTO LOCAL: Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer un margen de preferencia de hasta un 5% en las cotizaciones a favor de aquellos proveedores que acrediten domicilio fiscal y radicación comercial efectiva en la Ciudad de San Salvador de Jujuy con una antigüedad mínima de dos (2) años, con la finalidad de fomentar y promover el desarrollo del comercio a proveedores locales.

ARTÍCULO 10º. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

SALA DE SESIONES, 17 DE JULIO DEL 2026.



Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy